



Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, mayor y vecino de Pereira, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035 nombrado por el Consejo Superior mediante resolución No 02 del 29 de septiembre de 2020, ente autónomo creado por la ley 41 de 1958, vinculado al ministerio de Educación Nacional ubicada en la ciudad de Pereira y quien para efecto de este convenio se denominará LA UTP, y por la otra, MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI identificada con cedula de ciudadanía No. 30.738.251 en su calidad de Rectora y Representante legal de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, de la Ciudad de Pasto (Nariño), - República de Colombia, con dirección en Torobajo - Calle 18 Carrera 50, quien en adelante se denominará UNARIÑO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, convenio que se desarrollará y atenderá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas a las siguientes consideraciones y principios, que en todo caso, serán las bases fundamentales del mismo

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la **UTP** es una universidad Pública ubicada en el Departamento de Risaralda, cuya sede principal se encuentra en la ciudad de Pereira. Creada oficialmente por medio de la Ley 41 de 1958, como máxima expresión cultural y patrimonio de la región y como una entidad de carácter oficial seccional. Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, vinculada a la sociedad del conocimiento en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades.

SEGUNDA. Que la **UTP**, señala como su domicilio legal la Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos, Pereira, Risaralda.

TERCERA. Que la **UDENAR**, es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

CUARTA. Que la **UDENAR** señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

QUINTA. Que es voluntad de la **UTP** y la **UDENAR** dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.

SEXTA. Que la **UTP** y la **UDENAR** están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo a los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre "LAS PARTES", para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Ø,





SEGUNDA. ALCANCES. Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", desarrollaran los siguientes objetivos:

- 1. Desenvolver programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de "LAS PARTES"
- 2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
- **3.** Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
- **4.** Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés
- **5.** Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
- **6.** Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
- 7. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de COLABORACIÓN que se deriven de la aplicación del presente CONVENIO MARCO, serán pactadas por quienes estén facultadas/os para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos, serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán toda la información y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances, así como la responsabilidad económica de cada una de estas.

Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta, la autonomía de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los proyectos y/o actividades objeto de acuerdos específicos, enmarcados en este Convenio, deberán contemplar entre otros los siguientes aspectos: definición del objetivo que se persigue; descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo; presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del respectivo convenio; clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere; y las que sean consideradas pertinentes por ambas partes

QUINTA. COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;







- c. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones:
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo
- j. beneficio.
- k. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre "LAS PARTES";
- Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad:

SEXTA. TÉRMINOS FINANCIEROS. Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la directora de la Oficina de Relaciones Internacionales de la **UTP** o su delegado, y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, la supervisión estará a cargo del Director de Relaciones Internacionales, o su delegado. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Marco. En ejercicio de su función desarrollarán las siguientes actividades:

- 1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
- 2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
- 3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
- 4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco
- 5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
- 6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Parágrafo. Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de "**LAS PARTES**".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan, y declaran que:

- 1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
- 2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
- 3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con ocasión de este y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada







convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y por lo tanto no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

NOVENA. DURACION O VIGENCIA. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

- 1. Por vencimiento del plazo de duración.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
- 3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
- 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

Parágrafo. Si al operar la terminación, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DECIMA TERCERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LAFINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT: Las partes se obligan a cumplir en el desarrollo del presente convenio y de sus convenios específicos con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación







del terrorismo soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Las partes, declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación o aquella a consagrarse en los convenios específicos son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que una de las instituciones o sus empleados o alguno de sus socios, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a las demás partes. Adicionalmente, podrá darse por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento respecto de la parte implicada, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo

DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. "LAS PARTES" declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilios la Ciudad de Pereira, Colombia y la ciudad de Pasto, Colombia.

En constancia se suscribe en la fecha que aparece al pie de la firma

Universidad Tecnológica de Pereira

Firmado digitalmente por Luis Fernando Gaviria Trujillo Fecha: 2023.06.22 Universidad de Nariño a los 11 días del mes de julio de 2023

Luis Fernando Gaviria Trujillo Rector

Martha Sofía González Insuasti 🥝 Rectora

Firmado digitalmente por Carolina Cuartas Nader Nombre de reconocimiento (DN):

Nombre de reconocimiento (DN):

Carolina C.n. --Carolina Cuartas Nader,
... --Carolina Cuartas Nader,
... --Carolina Cuartas Nader,
... --Courseidad Tecnológica de
Pereira. JB, ou-Relaciones
Internacionales,
emili-carolina.cuartas/utp.edu.co,
... --CO
Fecha: 2023.06.22 18:03:43 -0500

Carolina Cuartas Nader Directora oficina de Relaciones Internacionales Supervisora Adriana del Carmen Erazo Ruiz Directora de Relaciones Internacionales Supervisora